

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante aportó la constancia de notificación a la demanda Anyela Noguera.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1703

Santiago de Cali, Septiembre veintiuno de dos mil veintiuno

PROCESO: PRIVACION P.P.

DTE: LUIS EDUARDO ORTIZ TAMAYO

DDO: ANYELA NOGUERA

76001-31-10004-2021-00025-00

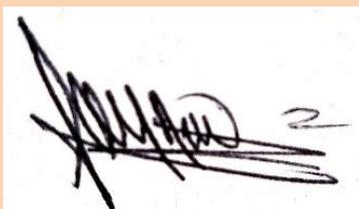
Revisadas las diligencias de notificación aportadas por la abogada Yuli Tatiana Contreras Arce, debe recordarse que la notificación enviada a la parte demandada a la carrera 24 A No. 41-13 de Cali, no fue aceptada por este despacho judicial mediante auto 1411 de Agosto 25 de 2021; posteriormente y previa solicitud por auto 1576 de Septiembre 10 de 2021 se autorizó el envío de la notificación a la referida dirección, lo cual debe efectuarse con posterioridad a la ejecutoria del auto en mención.

En consecuencia, se ordena:

Requíerese nuevamente a la parte demandante para que envíe la citación a Anyela Noguera a la dirección autorizada para dicho efecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.